



**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

DOBLE CRIMINALIZACIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO
POR LUCRO CON LA REGULACIÓN DEL DELITO DE SICARIATO,
DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2019

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

BRUCE KEVIN VARGAS GUILLEN

ASESOR

DR. JOSÉ MARIO OCHOA PACHAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL
ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, FEBRERO 2020

DEDICATORIA

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ellos entre los que se incluye este. Me formaron con reglas y con algunas libertades, pero al final de cuentas me motivaron constantemente para alcanzar mis anhelos.

AGRADECIMIENTOS

A la universidad quien me dio la bienvenida al mundo como tal, las oportunidades que me ha brindado son incomparables, y antes de todo ni pensaba que fuera posible que algún día si quiera me topara con una de ellas.

Agradezco mucho por la ayuda de mis maestros, mis compañeros, y a la universidad en general por todo lo anterior en conjunto con todos los copiosos conocimientos que me ha otorgado.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática	13
1.2. Justificación e importancia de la investigación	15
1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos.....	16
1.4. Limitaciones de la investigación.....	16

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios	18
2.2. Bases Teóricas	20
2.3. Definición conceptual	36

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación	39
3.2. Población y muestra	39
3.3. Supuestos Categóricos	40
3.4. Subcategorías e indicadores.....	40
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	42
3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de los datos.....	42

CAPÍTULO IV: CONSIDERACIONES ÉTICAS

CAPÍTULO V: DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

5.1. Análisis y síntesis de las categorías de estudio	46
5.2. Interpretación de las preguntas.....	53

CAPÍTULO VI: DISCUSIONES, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

6.1. Discusión	63
6.2. Conclusión	65
6.3. Recomendaciones	66

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de la Categoría Homicidio por Lucro	41
Tabla 2	Operacionalización de la Categoría Sicariato	41
Tabla 3	Número de entrevistados	46
Tabla 4	Cronograma de las Entrevistas	53

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Incremento los delitos de homicidio por lucro y sicariato.	54
Figura 2	Los delitos de Homicidio por Lucro y Sicariato generadores de	55
Figura 3	Prevención de delitos de Homicidio por Lucro y Sicariato.	56
Figura 4	Inclusión del delito de Homicidio por Lucro y Sicariato.	57
Figura 5	Inclusión del delito facilitador de la labor jurisdiccional.	58
Figura 6	Colisión del artículo 108-C y el artículo 108-1 Homicidio Calificado por .	59
Figura 7	Afectación del artículo 108-C Sicariato.....	60

LA DOBLE CRIMINALIZACIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO POR LUCRO CON LA REGULACIÓN DEL DELITO DE SICARIATO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2019

BRUCE KEVIN VARGAS GUILLEN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El estudio: “La doble criminalización del delito de homicidio calificado por lucro con la regulación del delito de sicariato, en el distrito judicial de Lima 2019”, se desarrolla con la finalidad de conocer si en dicho distrito, la legislación peruana regula eficazmente los referidos delitos. Para ello se utilizaron las entrevistas, que se aplicó a una muestra de 06 operadores judiciales del mencionado distrito, obteniéndose como resultados la existencia en el país de una legislación penal adecuada que regula y previene los delitos de sicariato y homicidio calificado, lo cual permite a su vez, el actuar eficaz de los jueces. Asimismo, se ha determinado que pese a existir una colisión entre los artículos 108-C Sicariato y 108-1 Homicidio por lucro, la adecuada aplicabilidad de los mismo, que por cierto conlleva a un mayor análisis, permitiría reducir los referidos delitos, ante la presencia de una reducción de los beneficios penitenciarios.

Palabras clave: Sicariato, Homicidio por lucro, penas, operadores judiciales

**THE DOUBLE CRIMINALIZATION OF THE CRIME OF HOMICIDE QUALIFIED
FOR PROFIT WITH THE REGULATION OF THE CRIME OF SICARIATO, IN THE
JUDICIAL DISTRICT OF LIMA 2019**

BRUCE KEVIN VARGAS GUILLEN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The study: "The double criminalization of the crime of homicide qualified for profit with the regulation of the crime of hitman, in the judicial district of Lima 2019", is developed with the purpose of knowing if in said district, the Peruvian legislation effectively regulates the referred crimes. For this, the interviews were used, which were applied to a sample of 06 judicial operators of the district, obtaining as results the existence in the country of adequate criminal legislation that regulates and prevents the crimes of hitmen and qualified homicide, which allows in turn, the effective action of the judges. Likewise, it has been determined that despite the existence of a collision between articles 108-C Sicariato and 108-1 Homicide for profit, the appropriate applicability of the same, which by the way leads to a greater analysis, would allow reducing the crimes, before the presence of a reduction in prison benefits.

Keywords: Sicariato, Homicide for profit, penalties, judicial operators

INTRODUCCIÓN

La delincuencia en nuestro país durante los últimos años se encuentra en aumento, siendo así que hay gran cantidad de reportes que informan sobre robos a mano armada, violaciones y asesinatos. Es también conocido, que detrás de muchos de estos delitos se encuentran organizaciones criminales. Ante ello, se han instaurado normas para sancionar todos aquellos actos delictivos con el fin de solucionar tal problemática.

Uno de los delitos que está tomando relevancia últimamente es el referido al atentado contra la vida humana a cambio de un beneficio económico. Con el objetivo de evitar la impunidad de este tipo delictivo (sicariato), se instauró el artículo 180-C del Código Penal.

Sin embargo, esta decisión legislativa genera un conflicto normativo, ya que el delito mencionado se encuentra contemplado en una de las modalidades de homicidio por lucro y las penas imputadas son diferentes para ambos casos.

Es por ello, que en el presente estudio se busca conocer si en la legislación peruana se regula eficazmente el sicariato y el homicidio por lucro. Del mismo modo, se busca comprobar si con las medidas tomadas en la legislación, los operadores del distrito judicial de Lima actúan eficazmente frente a los referidos delitos y si las restricciones de los beneficios penitenciarios reducen la comisión de dichos delitos.

En ese sentido se ha procedido a desarrollar los siguientes capítulos:

En el primer capítulo se desarrolló la problemática del estudio, empezando con la descripción de la delincuencia en el país y en la ciudad de Lima particularmente. Procediéndose luego a describir el aspecto puntual referido a los delitos de sicariato y homicidio por lucro, resaltando el aumento presentado con el transcurrir del tiempo y como afectado a la ciudadanía, que se siente atemorizada por los mismos. También se formuló la problemática general y específicos, así como los objetivos, siendo el general “determinar si en la legislación peruana se regula eficazmente los mencionados delitos.

En el segundo capítulo se desarrolló el marco teórico que sustenta el estudio. Para ello se tomaron en consideración algunos trabajos tanto nacionales como internacionales que sobre el tema se han realizado con anterioridad y que podrían complementar el actual. Igualmente se desarrolló las bases teóricas respectivas, relacionadas con la criminalidad, el homicidio, el sicariato y el D.L. 1181, que nos permita situarnos y analizar el problema identificado.

En el tercer capítulo, se definieron las directrices metodológicas que permiten situarnos en el contexto de la problemática, así como recoger, analizar y trabajar la información obtenida.

En el cuarto capítulo, se formularon las consideraciones éticas que rigió el desarrollo de la presente investigación.

En el quinto capítulo se describen los resultados alcanzados y se hace una interpretación de estos. Se puede observar las entrevistas realizadas, así como las respuestas obtenidas contenidas en una matriz que para tal efecto se construyó. Finalmente, también se hicieron los análisis correspondientes, presentados igualmente en una matriz, para un mejor entendimiento de los resultados.

En el capítulo sexto, se efectúa la discusión de resultados, y se indican las respectivas conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

1.1.1. Descripción del problema

La delincuencia en el país es considerada como uno de los problemas y preocupaciones más relevantes que atraviesa la sociedad.

En ese sentido, el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público señala que el 82% de los ciudadanos manifiestan sentirse poco seguros en las avenidas de sus principales ciudades, pues los más altos índices de crimen se dan principalmente en estas.

Hoy en día, lo que se puede observar es que la delincuencia tiene como una de sus principales características, su adaptación y creatividad, pues puede adecuarse fácilmente a nuevos contextos, sin que eso afecte su accionar delictivo.

Cabe señalar que, el incremento de la delincuencia en nuestro país, caracterizada por robos, extorsiones, secuestros, homicidios, asesinatos a cambio de una “prestación económica”, entre otros, denota un total desprecio por la vida que son una realidad.

En el caso del homicidio calificado, también conocido como asesinato, según el Código Penal (art. 108), lo considera como un delito que atenta a la vida del ser humano, por las siguientes circunstancias: por lucro, placer, ferocidad, por fuego, codicia, facilitar u ocultar otro delito, alevosía, explosión, premeditación o por cualquier otro medio capaz de hacer peligrar la vida o salud de otros seres humanos.

De acuerdo con estadísticas del Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad, (CEIC), en su informe 2011 – 2017, se registraron 1 mil 347 muertes por el delito de homicidio calificado.

En el caso del sicariato, que como ya se mencionó, es un delito que atenta contra la vida de otro ser humano y tiene como objeto lograr un provecho monetario, es una situación reciente en el país, que ha llamado la atención por los altos niveles de crueldad utilizados.

En este delito se considera un conjunto de conductas agravantes, entre las cuales tenemos; valerse de un menor de edad o de otro inimputable para ejecutar la conducta; dar cumplimiento a la orden de una organización criminal, en concurso de dos o más personas, por pluralidad de víctimas, cuando se cometa parricidio, feminicidio u asesinato por condición del agente; y, finalmente, cuando se utilicen armas de guerra.

De acuerdo con el Registro Nacional de Condenas (RNC) del Poder Judicial, entre el año 2015 y el tercer trimestre del año 2019, se puede observar que existen diez (10) sentencias de condenados por sicariato en el país.

En este mismo periodo, el Ministerio Público registran un total de 12 casos judicializados de un total de 152 casos.

Del total de investigaciones, Lima recoge 22 investigaciones abiertas por el incremento de homicidios, seguida por Huaura (13), La Libertad (10), Piura (9), Huánuco (7), Cajamarca (7) y Tumbes (7).

En ese contexto, el Estado procedió a dictar una serie de normas, que permitan sancionar con penas elevadas, todas las conductas que de una u otra forma atentan contra la vida humana.

Por ello, se promulgó el DL 1181, que se incorporó en el Código Penal, el delito de sicariato con la finalidad de disminuir y controlar la inseguridad y el crimen organizado.

Sin embargo, este delito ya estaba regulado en el Código Penal en su inciso 1, artículo 108, con lo cual está generando confusión a nivel

jurisdiccional, al momento que los jueces deben tipificar la conducta delictiva del agente.

Según el Código Penal, el homicidio calificado por lucro, tiene una condena no menor de 15 años, mientras que el sicariato, de acuerdo a sus agravantes la pena puede llegar incluso hasta la cadena perpetua.

1.1.2. Formulación del problema

Problema general

¿De qué manera la legislación peruana regula el delito de sicariato y homicidio por lucro, en el distrito judicial de Lima - 2019?

Problemas específicos

¿De qué manera la legislación peruana previene la inseguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima?

¿De qué manera los operadores del derecho en el distrito judicial de Lima actúan frente a los delitos de sicariato y homicidio por lucro?

¿De qué manera se restringen los beneficios penitenciarios en la comisión de los delitos de sicariato y homicidio calificado en el distrito judicial de Lima?

1.2. Justificación e importancia de la investigación

1.2.1. Justificación

La aparente contradicción entre los delitos de homicidio por lucro y de sicariato, que estaría generando confusión en el nivel jurisdiccional, es decir en los jueces al momento de tipificar la conducta delictiva del agente, justifica el trabajo investigativo del tema materia de investigación.

1.2.2. Importancia

Radica en el hecho de conocer si el decreto legislativo 1181° contribuye en la disminución eficaz de los casos de sicariato en el distrito judicial de Lima.

1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos

1.3.1. Objetivo general

Determinar si en la legislación peruana se regula eficazmente el delito de sicariato y homicidio por lucro en el distrito judicial de Lima.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar si la legislación peruana previene la inseguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima.

Determinar si los operadores de derecho en el distrito judicial de Lima actúan eficazmente frente a los delitos de sicariato y homicidio por lucro.

Determinar si las restricciones de los beneficios penitenciarios reducen la comisión del delito de sicariato y homicidio por lucro en el distrito judicial de Lima.

1.4. Limitaciones de la investigación

Se enmarca en la accesibilidad, fidelidad y veracidad de los datos, a la accesibilidad de la muestra.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

2.1.1. Nivel internacional

Arias y Pacheco (2010) en su estudio exponen que en Costa Rica los casos de sicariato se procesan como homicidio calificado y proponen un cambio en el término para combatirlo adecuadamente. Así también, refieren que el origen de esta nueva modalidad tiene su origen en América del Sur y que se encuentra relacionada con los carteles colombianos de drogas.

En Ecuador, Barros (2010) concluye que el sicariato es crimen con alto grado de violencia que se encuentra en crecimiento y que tiene un gran impacto en la sociedad; sin embargo, las autoridades no registran la existencia de este. Es por ello, que cuando se da un caso de este tipo, es juzgado como homicidio agravado sin tomar en consideración la intervención de todos los implicados en el referido delito. Siendo así, que son pocos los casos resueltos de sicariato.

En el mismo país, Villamarín (2013) en su estudio analizó si la conducta del sicario debía ingresar a la legislación ecuatoriana; ya que en esta sólo se tipifica el homicidio calificado, siendo un agravante que la ejecución se dé “por precio o promesa remunerada”. Concluye que está presenta un vacío legal que arriesga la integridad de los ciudadanos y considera que se deben aplicar severas sanciones con el objetivo de combatir el sicariato.

Astudillos (2016), en su tesis, sugiere una evolución del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, en su artículo 143, ya que observó que el delito de sicariato ha sido considerado como un asesinato simple y que la pena impuesta no cuenta con la severidad correspondiente a esta nueva modalidad delictiva.

2.1.2. Nivel nacional

Zevallos (2014) presentó su estudio donde concluye que el sicariato atenta contra la seguridad de los ciudadanos sin importar su situación socioeconómica. Agrega que la falta de reformas y el escaso seguimiento que se realiza en delitos de este tipo contribuyen a que este fenómeno crezca de forma considerable con los días.

Sánchez (2017), en su tesis, señala que la investigación tuvo como objetivo analizar el artículo 108 –C Sicariato, ya que esta se contempla en el Homicidio calificado por lucro (artículo 108.1). El estudio corresponde a una investigación teórica y básica de diseño causal- explicativo. Para efectos de levantamiento de información se realizó una encuesta mediante cuestionario, a Jueces, Fiscales y Abogados penalistas relacionados directa e indirectamente con la regulación del delito del Sicariato respecto al de Homicidio por Lucro, sobre un total 330 puntos, constituyen la muestra de la investigación. Los resultados arrojaron que, existe una discordancia entre la normatividad que sobre el tema existe, con lo cual la conclusión fue que el artículo 108-C colisiona en un 62% son el artículo 108.1, ya que ambos tipos penales regulan una misma conducta.

Yong (2017), en su tesis, señala que países de Latinoamérica, incluido Perú, son testigos de un crecimiento evidente en la delincuencia, y el cobro de cupos. Tales elementos contribuyen al fortalecimiento de organizaciones criminales; sin embargo, los delitos más relevantes en este ámbito son el sicariato y la extorsión. Uno de los aspectos más resaltantes de tales crímenes es la inclusión de menores de edad. Es por ello, que se ha manifestado en diversas ocasiones la intención de modificar la inimputabilidad de los menores, contemplada en el Código Penal, inciso 2, artículo 20°, con el objetivo de imponer una sanción más drástica por el delito efectuado.

El autor de la tesis “El delito de Homicidio Calificado por lucro y su doble criminalización con la dación del delito de sicariato” evalúa si el delito de homicidio por lucro se criminaliza de nuevo en el delito de sicariato. Se

concluye que, efectivamente, se da una doble criminalización del delito, ya que en ambos casos la motivación del ejecutor es alcanzar un beneficio económico, con la puntuación de que en muchos casos también participa un tercer elemento que encomienda la acción delictiva. (Cabrejos, 2018)

Hiroshi (2018), en los resultados conseguidos en su investigación, muestra que las modificatorias del art. 108 no tienen un impacto en la reducción del índice delictivo por homicidio calificado. Además, se menciona que los factores relevantes en la ocurrencia de este delito son la inseguridad ciudadana, el desempleo y el consumo de drogas; y que para la ejecución del crimen se hace uso de armas de fuego (principalmente), armas blancas y venenos.

Suyon (2019), en su trabajo de investigación buscó determinar la necesidad de una enmienda jurídica en el delito de homicidio por lucro y el de sicariato o de ser necesario la derogatoria de alguno de ellos. Concluye que, si corresponde una aclaración en los términos conceptuales para la aplicación jurídica de tales delitos, de tal forma que se logre establecer una sanción.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. El derecho a la vida

En diversos países del mundo, es considerada como el primer derecho fundamental, encontrándose establecida en diversos documentos fundamentales que le dan sustento.

El derecho a la vida, considerado fundamental, es admitido por la gran mayoría de países. En ese sentido, es importante tener conciencia de que el ser humano aún dentro del vientre de la madre es considerada una persona en simbiosis transitoria y, por lo tanto, debe ser protegida durante todas sus etapas.

Villavicencio (2015), considera que todo ser humano desde su concepción hasta el día de su muerte, tiene derecho a la vida, siendo este indiscutible e incuestionable. Por su parte, Zúñiga (2011), menciona Judith Jarvis Thomson, quien sostiene que este derecho se da de tres maneras:

- a. No se debe privar el derecho a la vida.
- b. Existe una interpretación más estricta en la cual prima que nadie debe atentar a la vida de ningún ser humano.
- c. Por último, existen excepciones como la defensa propia o la pena de muerte, producto de la privación arbitraria de la vida.

A nivel mundial, es considerado un bien jurídico protegido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 3º.

Así también, la Convención Americana de Derechos Humanos establece en el artículo 4º entre otros, que toda persona tiene derecho a que se respete su vida, la misma que está protegida por la ley.

También se encuentra protegido por el artículo 6º del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, así como por artículo 2º, primer párrafo de la Convención Europea de Derechos Humanos. La Constitución Política del Perú, también defiende el derecho a la vida en el inciso 1º del artículo 2º mencionando que “Toda persona tiene derecho a la vida”.

Es por causa de las normativas mencionadas, que el Estado sanciona todas aquellas actividades que atenten contra la vida humana.

2.2.2. La criminalidad

Definición

Cabe señalar que la criminalidad se vincula a las conductas antijurídicas que tienen penas privativas de la libertad. Es decir, quien comete un delito, atenta contra la ley.

La conducta criminal

Pomahuacre (2017), señala que la conducta criminal está relacionada con toda acción en donde se hace uso innecesario de la fuerza, produciendo un daño social, físico y psicológico a otras personas.

Para conocer más sobre la conducta criminal existen varias teorías. Pomahuacre (2017) menciona a la teoría psicoanalítica en donde Hopkins (2009) indica que Freud planteó dos modelos distintos sobre el comportamiento criminal dándole mayor importancia al desarrollo psicosexual del niño, debido a las influencias inconscientes que se generan desde la infancia.

El primer modelo está relacionado con la actividad delictiva tales como el incendio premeditado, el robo en tiendas y delitos sexuales, todos ellos reflejan un estado de alteración mental o enfermedad. El segundo modelo está relacionado con la “conciencia débil” en donde la moral y la culpabilidad están estrechamente ligadas, razón por la cual, aquellas personas que tengan un mayor grado inconsciente de “culpa”, tendrán menos posibilidades de evidenciar un comportamiento criminal.

Otra teoría es la del aprendizaje social de Bandura, en donde se destaca que el aprendizaje de la conducta delictiva se da a través de una secuencia específica de eventos y la asocia además a un modelo de conducta criminal a imitar.

2.2.3. El homicidio

Betancourt (2016) menciona que el delito de homicidio se ha castigado severamente en el transcurso de la historia, ya que atenta contra el bien más preciado de la persona. Una de las primeras referencias que existen es la Ley del Talión, practicada por los hebreos, griegos y babilonias, que mencionaba: “vida por vida, ojo por ojo, diente por diente”. En Roma, en el periodo del rey Numa Pompilio, se redactaron leyes en las que se menciona el homicidio de hombres libres y ciudadanos, siendo la pena de muerte el castigo de tal delito. El homicidio de siervos no se consideraba en la legislación hasta el periodo de Justiniano y Constantino.

Castillo (2011) menciona que hay 4 etapas relativamente definidas del Derecho Penal. Sin embargo, la distinción entre etapas es complicada y en algún periodo se pueden presentar particularidades correspondientes a un periodo diferente.

a. Periodo de la venganza privada.

Se caracteriza por efectuar una sanción al infractor de tal forma que se cause en él un sufrimiento similar al causado. Con la evolución de las normas sociales, la venganza se empezó a considerar tan grave como el delito mismo. De este modo se impuso una compensación por el daño que consistía en un monto elevado de dinero. (Castillo, 2011).

b. Periodo de la venganza pública y de la intimidación.

Aquí, el Estado quien imponía las sanciones, ya que se consideraba que las autoridades estaban instituidas por la voluntad divina. Es por ello también, que faltas inofensivas contra el gobernante conllevaban penas exageradamente estrictas. Como las sanciones eran completamente arbitrarias y degradantes (quema de personas vivas, maltratos corporales severos, crucifixiones, etc.) se comenzaron a proponer regímenes penitenciarios. (Castillo, 2011)

c. Periodo humanitario.

A causa de la propagación del cristianismo y el sentimiento de piedad, se instauró la legislación penal canónica que tenía medidas correctivas y no tan graves que las del periodo anterior. La proclama que fundamenta este periodo es: "la finalidad de la pena es impedir que el culpable reincida, y que otros continúen con su ejemplo".

Es así como en 1810 el nuevo Código Penal de Francia aplica sanciones graduadas, pero que tenía deficiencias en cuanto a la valoración del comportamiento del delincuente y las causas que motivaron a la realización del crimen. Es en 1824 se estable un Código en el cual se fija el perdón condicional de la pena y las circunstancias atenuantes. (Castillo, 2011).

d. Periodo contemporáneo.

En este periodo se presentan varias escuelas que buscan determinar bajo qué circunstancias una persona puede llegar a cometer un acto delictivo, aunque no lograr determinar con claridad tal cuestión.

La escuela clásica supone que la responsabilidad penal está fundamentada en la libertad de decisión del individuo; mientras que las escuelas antropológicas y sociológicas fundamentan el comportamiento delictivo en los factores endógenos del individuo (datos biológicos, genéticos, físicos, etc.) y en los factores exógenos (situaciones causadas por fenómenos sociales y ambientales). (Castillo, 2011)

2.2.4. El delito de homicidio calificado por lucro

Antecedentes legislativos

En la actualidad, el Código Penal contempla el homicidio calificado por lucro, que establece que: “la persona que mate a otra por ferocidad, codicia, lucro o por placer (...), tendrá una pena no menor de quince años privados de su libertad (Castillo, 2008)

Cabe resaltar que este modelo legislativo se basó en los proyectos suizos de 1916 y 1918, los cuales insertaron en su contenido la modalidad agravante de homicidio por “lucro” y que a su vez estaban basados en la legislación francesa y alemana de la época. (Hugo, 2015)

Definición de homicidio calificado

El Código Penal, considera también al homicidio calificado como delito de matar a una persona por codicia, ferocidad, placer o lucro, así como facilitar u ocultar otro delito, premeditación, alevosía, por fuego, explosión o por cualquier otro medio capaz de hacer peligrar la vida o salud de otros seres humanos.

En el caso de asesinato, la vida humana se utiliza sólo para sustentar el núcleo básico y el ámbito de su tipificación, ya que, la diferencia entre homicidio y asesinato tiene distintas valoraciones que concretan el ámbito situacional. Por decir, el mayor grado de penalidad del asesinato está sujeto a las circunstancias que se presentan. (AMAG, 2011)

Consideraciones generales

Siempre, toda sociedad tiene como objetivo, la búsqueda de su realización ya sea a nivel personal, económica, social y entre otros, con el afán de alcanzar el éxito en todos sus frentes. En ese marco, el ser humano ambiciona de forma legítima, progresar y alcanzar riquezas y éxitos para su bienestar y el de su familia, a pesar de que muchas veces, esas ambiciones se convierten en irracional, lo cual lleva a utilizar métodos y herramientas ilícitas para alcanzar dichos objetivos.

Esta situación, ha provocado la aparición de un sinnúmero de delitos de diversa intensidad que pueden llegar incluso al homicidio de algunas personas, con el sólo afán de obtener un beneficio económico en el marco de su ambición, aunque esto signifique hacer uso de la ilegalidad de sus acciones.

Nos estamos refiriendo al delito de homicidio calificado por lucro, también llamado sicariato y, que según, Villavicencio (2017) es realizado en el contexto de un acuerdo entre dos partes para la realización del delito.

Es preciso destacar que algunos entendidos en la materia, han manifestado con relación a lo indicado por Villavicencio (2017), que la responsabilidad del homicidio por lucro recae sólo en quien realiza el crimen omitiendo a quien lo manda a cometer, ya que, quien actúa por dinero es el primero de ellos y no el segundo. Así también, Villavicencio (2017) agrega que la remuneración que recibe el sicario no sólo puede ser un bien económico, sino también un beneficio personal o la “consideración especial” del jefe.

Para que un homicidio sea considerado por lucro, tiene que darse ciertas condiciones:

- Que el mandato debe ser claro,
- Se señale exactamente a la víctima,
- Debe probarse la existencia de que la muerte de otra persona es un negocio para el sicario que lo aceptó
- Pactante y sicario deben haber tenido un trato directo entre sí o a través de sus representantes.

Con respecto al sicariato, Peña (2016), también resalta que este delito “enrostra una personalidad calculadora, que devalúa la vida humana y la elimina por un mero lucro o propósito económico”. En este contexto se puede confirmar que la codicia, definida como “un apetito desordenado de riquezas” se convierte en una herramienta del homicidio por lucro.

Cabe señalar que un homicidio con lucro, no se enmarca necesariamente dentro de un pacto o contrato sicarial, sino que también puede provenir de una motivación unilateral. Así tenemos, por ejemplo, el caso en el cual una esposa a sabiendas que su esposo cuenta con un seguro de vida y, ella, como cónyuge es la beneficiaria, y le quita la vida para cobrarla, con lo cual igualmente se estaría cometiendo homicidio calificado por ánimo de lucro.

Existe también en el marco del homicidio calificado o sicariato si en el proceso de ejecución de la orden el ejecutor comete una equivocación y es detenido antes del atentado, en este caso, la pena del delito aplica para ambos actores: ejecutor y mandante. Otro caso es cuando el mandante se arrepiente y busca detener al sicario, sin embargo, este ejecuta el pedido, por lo cual el mandante será procesado por tentativa, mientras que el ejecutor por consumación del delito.

De otro lado Peña (2016) deja en claro que el ejecutor tiene que ser necesariamente un sicario, el cual tiene por finalidad acabar con la vida humana. Sin embargo, esta figura no aplica cuando la motivación del delito tiene independencia de

que luego de una posterior promesa o gratificación. Resalta que la motivación principal del crimen debe ser el lucro.

Configuración del delito de homicidio calificado por lucro

En el delito de homicidio calificado por lucro, el acto puede ser cometido por cualquier persona y no existir algún tipo de vinculación entre éstas.

No obstante, ello, en la Ley N° 28878, se ha considerado una forma especial de asesinato que está referida al sujeto pasivo (aquel a quien se le da la muerte) y se relaciona con ser parte de la Policía Nacional del Perú, a las Fuerzas Armadas, o ser Magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público.

Quilla y Zavaleta (2015), mencionan que cualquier persona puede ser el agente activo, en atención a que el homicidio calificado es un delito común, donde el agente no requiere de ninguna cualidad para matar”.

Así también, Peña (2016) advierte de dos actores que participan del delito: un sujeto que ofrece un bien económico al autor inmediato para que atente contra la vida de un pariente, un político, un empresario, un opositor, etc.; y el sujeto que está dispuesto a matar por el lucro.

Atentar contra la vida por lucro involucra el objetivo de conseguir una remuneración o provecho. Cabe indicar que un sector concibe el término “remuneración” en un sentido amplio y se le otorga significados del tipo económico, personal, sexual, honorífico, etc. Ante esta variedad de interpretaciones, se debe tener en cuenta que todo homicidio es realizado con la finalidad de conseguir una remuneración o provecho en alguna de sus formas, con lo cual el agravante de “lucro” no se justificaría. Villavicencio (2014) Este punto de vista es mencionado también por (Hugo, 2015), quien plantea que el término “lucro” puede abarcar motivaciones que van más allá de una ventaja o provecho económico.

Una postura diferente es la que plantea Salinas (2008), él comprende el término “lucro” únicamente como el homicidio por precio o beneficio económico.

2.2.5. El Delito de Sicariato

Antecedentes

El Código Penal de 1863, considera al homicidio calificado, como el homicidio por precio recibido o recompensa estipulada y el Código Penal de 1924 reguló el asesinato por lucro, el cual fue reiterado en el Código Penal vigente. (Núñez, 2016).

Es importante mencionar que el delito de homicidio o asesinato por lucro complica la penalización del sicariato; sin embargo, el primero puede quedar para la aplicación de supuestos específicos en los que la motivación del ejecutor sea de una naturaleza diferente a la económica. Siendo así que la identificación de ambas figuras penales puede determinarse con la bilateralidad o unilateralidad del acto delictivo. (Heydegger, 2015).

La interpretación del homicidio por lucro en el ámbito jurídico se puede dar de dos formas: asesinato con acción directa o con acción indirecta. En la forma directa el ejecutor realiza el delito, por motivaciones económicas, patrimoniales, etc. En la forma indirecta, el ejecutor realiza el delito con la existencia previa de un acuerdo. (Villar, 2015).

Definición

El sicariato es considerado por Delgado (2014), “cuando el sujeto activo, da muerte a otro ser humano, por un interés monetario entregado por el contratante”.

Cabe señalar que para que se constituya el delito de sicariato, se tiene que cumplir ciertos supuestos, como lo indica Francia (2015), “la tipificación, tal como aparece redactada, está orientada a sancionar al que ejecutar el hecho de matar, al

que recibe el mandato de ejecutar algo. Desde una perspectiva doctrinal, se trata de autor material, el que ejecuta directamente la muerte”.

De otro lado cabe señalar que, el sujeto activo es aquella persona que ejecuta el delito, ya sea por orden encargo o acuerdo. (Núñez, 2016)

En caso el delito sea ejecutado por orden, debe asumirse la existencia de una relación jerárquica que imponga el mandato de matar, por lo cual, se asume la existencia de una organización criminal, ya que nadie puede ejecutar una muerte, si es que no hay un deber de obediencia y eso es dable sólo a personas que son parte de una organización criminal. (Delgado, 2014)

Si el delito es por encargo, se supone la existencia de una delegación por parte del mandante de la responsabilidad de contratar un ejecutor material de la muerte de una persona.

Por último, si el delito es ejecutado por acuerdo, se supone que existe trato previo entre el autor mediato y el mandatario para llevar a cabo la muerte de otro ser humano. El concordato pone en igualdad de condiciones al mandante y al mandatario. (Delgado, 2014)

Consideraciones generales

Este delito tiene la característica de ser de carácter impersonal, ya que el autor o ejecutor no requiere de alguna cualidad que lo distinga; sin embargo, es necesario vincular el atentado contra la vida con la existencia de una orden previa. Es así como aparece una tercera figura instigadora que convence al autor del delito y que, en principio, se le otorga la misma pena que la que se le da al instigado (Hurtado, 2005). Esta tercera persona, de forma similar al ejecutor, puede ser cualquier persona. Por lo tanto, se puede afirmar que el sicariato surge no solo de organizaciones criminales, sino también en casos individuales. (Salinas, 2015)

Las motivaciones que tiene el ejecutor son, normalmente, conseguir un beneficio económico; sin embargo, hay otros motivos que pueden estar presentes tanto en el instigador como en el ejecutor, como: intereses de venganza, afán de lucro, control de una plaza o mercado, celos, odio, ambiciones políticas, etc, (Delgado, 2015). Así también, otro autor señala que el instigador o contratante y el ejecutor o contratado no necesariamente tienen que compartir las mismas motivaciones o intereses. (Peña, 2015)

Es importante resaltar que la retribución puede otorgarse antes o después de efectuarse el atentado contra la vida del sujeto pasivo. Es por ello por lo que basta un acuerdo y la muerte para poder tipificar el delito de sicariato y no es necesario verificar que el contratante haya realizado la retribución o haya tenido la intención de hacerlo. (Peña, 2015)

Ante este delito, se menciona que la sanción es la privación de la libertad por un tiempo no mayor de 35 y no menor de 25 años. (Núñez, 2016)

Los agravantes en el delito de Sicariato

Castillo (2019), menciona los agravantes del delito de sicariato:

- a) Valiéndose de un menor de edad o de otro inimputable para ejecutar la conducta.
- b) Para dar cumplimiento a la orden de una organización criminal
- c) Cuando la ejecución intervienen dos o más personas
- d) Cuando las víctimas estén comprendidas en el artículo 107 primer párrafo 108- a y 108-b primer párrafo.
- e) Parricidio
- f) Femicidio (artículo 108-B).
- g) Condición personal funcional de la víctima (artículo 108-A)
- h) Cuando se utilicen armas de guerra

Configuración del delito de Sicariato

El ejecutor o sicario

Es el sujeto activo del homicidio, que lo ha tomado como un negocio evidenciando con ello, su total desprecio por la vida humana y revelando, asimismo, su alta peligrosidad. (Núñez, 2016)

Esta figura delictiva que implica un mandato que hace un tercero al sicario, revela también el pacto infame que se efectúa, en base a un precio. Una característica del sicario es que este ejecuta la orden, únicamente, por su ambición de conseguir los beneficios económicos que el acuerdo plantea. (Núñez, 2016)

La ausencia de un motivo personal por parte del ejecutor y la presencia de una ambición criticable; y, por otro lado, el mandante que asegura su impunidad al utilizar un actor adicional para llevar a cabo el asesinato conlleva a que la pena sea aplicable a ambos. (Núñez, 2016)

Para la consumación del sicario y del acto delictivo es necesario que previamente haya existido un acuerdo entre el mandante y ejecutor, confirmada antes de la muerte y con un mandato explícito de atentar contra la vida del sujeto pasivo. (Núñez, 2016)

El contratante o mandante.

Es la persona que posee el interés por la muerte de una persona y, que para evitarse el riesgo de ser descubierto confía en la efectiva acción criminal del ejecutor. Existen muchas razones por la cual el “mandante” decide terminar con la vida del sujeto pasivo y, entre estas tenemos el móvil económico, pasional, político, racial, etc. (Núñez, 2016)

Este encargante puede ser a su vez, una persona contratada, para conectar al sicario. Por lo general, es el mandante el que indica la forma en la

que se debe dar el atentado; sin embargo, esta también puede quedar a criterio del ejecutor o sicario. (Núñez, 2016)

Existen 3 situaciones de acción del contratante:

a. El mandante da la orden de matar.

En esta situación el ejecutor se encuentra en una posición de subordinado frente al contratante. (Núñez, 2016) En este caso no necesariamente está presente una recompensa económica, siendo que la motivación del ejecutor puede ser sobresalir en el grupo, mostrar su capacidad frente al jefe o ascender en la organización jerárquica. (Núñez, 2016)

En esta situación, tanto el ejecutor como el contratante son procesados como coautores del crimen; siendo el emisor de la orden el autor mediato, mientras que el ejecutor es autor inmediato. (Núñez, 2016)

b. El mandante encarga matar.

El mandante pide a un igual que cumpla la función de matar al sujeto pasivo, habiendo un traslado de funciones. A diferencia del caso anterior, el ejecutor tiene la posibilidad de elegir hacerlo o no. (Núñez, 2016)

c. El mandante acuerda la muerte.

En esta situación, también se habla de una relación horizontal; pero a diferencia del caso anterior son dos o más personas (entre ellas el mandante) las que realizan la ejecución del delito y responden como coautores del crimen.

El intermediario.

Es el que media entre el mandante y el ejecutor. La presencia de este actor se da cuando el mandante no considera oportuno tener una relación directa con el ejecutor. La figura de este actor puede estar comprendida en una sola persona o en un grupo de individuos. (Núñez, 2016)

El sujeto pasivo

Según el código Penal, artículo 108-C, el sujeto pasivo del sicariato es cualquier persona, que puede tener la condición especial de víctima, con lo cual la sanción correspondiente a tal delito es de cadena perpetua.

El acuerdo criminal

Es el pacto de sicariato que se da entre el mandante o encargante y el ejecutor o sicario, en el cual se consigna la muerte del actor pasivo y los beneficios que el ejecutor obtendrá luego del crimen. Es en este acuerdo donde se especifican los detalles relacionados con el acto delictivo y, evidentemente, tiene que darse explícitamente antes de la ejecución.

Todos los actores mencionados anteriormente participan de la elaboración de este contrato delictivo; es decir, el mandante, el ejecutor y el intermediario. (Núñez, 2016)

2.2.6. Decreto Legislativo N° 1181

El Decreto Legislativo en mención, nace como consecuencia del incremento significativo de la violencia y muerte, primero en la ciudad de Trujillo y la mayoría de las ciudades del norte y, posteriormente en Lima y diversas ciudades del Perú. Este incremento del sicariato se asocia a la facilidad con las que los mandantes tienen de acceder a los sicarios, pues estos ofrecen sus servicios por las redes sociales y solicitan un importe que varía de acuerdo a la complejidad de la ejecución del crimen (Castillo, 2019).

Este contexto ha llevado a que el fenómeno del sicariato tenga dimensiones realmente preocupantes en la sociedad, sobre todo por la participación de adolescentes; por lo cual se propuso introducir el delito de sicariato en el artículo 108 del código penal, referido al homicidio calificado. (Castillo, 2019)

En ese marco, el considerando del Decreto Legislativo 1181°, resalta que es importante tener claro el tipo legal del sicariato, como delito apartado del homicidio calificado, ya que este posee características diametralmente distintas y es necesario combatirlo, reconociendo el nivel de gravedad que tiene (Castillo, 2019).

Cabe señalar que lo que se busca con la tipificación del delito de sicariato, es generar un efecto disuasivo ante una problemática incontrolable en el país y que servirá además a los operadores de justicia como una herramienta para generar paz y tranquilidad en la sociedad (Castillo, 2019).

2.2.7. Análisis sobre el Sicariato y el Homicidio Calificado por Lucro

Al respecto se debe indicar que el delito de sicariato se encuentra tipificado en el Artículo 108-C., de la siguiente manera:

“El que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años y con inhabilitación establecida en el numeral 6 del artículo 36, según corresponda.

Las mismas penas se imponen a quien ordena, encarga, acuerda el sicariato o actúa como intermediario.

De otro lado, los agravantes del referido delito están referidos a:

- La utilización de un menor de edad para ejecutar la conducta
- El cumplimiento de la orden por una organización criminal
- Con la intervención de dos o más personas en la ejecución del delito
- Cuando las víctimas son dos o más personas
- Las víctimas están comprendidas en los artículos 107 y 108-A y 108-B primer párrafo.
- Al uso de armas de guerra.

Por su parte, el artículo 108 D, señala que, el sujeto activo enfrentará una pena no menor de cinco ni mayor de ocho años de su libertad.

Con relación al Homicidio Calificado por Lucro, la legislación indica que está relacionado “a la compensación económica que recibe una persona de otro sujeto por atentar contra la vida de otra”.

Esta situación ha generado un conflicto que conlleva a los jueces a confusión al momento de aplicar la normativa, por lo que, algunos entendidos en la materia proponen que, para solucionar este conflicto, es importante considerar el artículo 139, de la Constitución Política del Perú, que en el inciso 11 dice:

“En caso exista discrepancia entre las leyes penales, se considera la que favorece al procesado”.

Este dilema hace que se pierda la eficacia punitiva. Es por ello que se menciona que, con el objetivo de evitar el conflicto en la aplicación de la sentencia, la derogatoria de la modalidad por lucro del asesinato es la mejor alternativa para lograr la aplicabilidad del delito de sicariato (Rivas, 2015). Así también, se menciona que el artículo 108°-C en el Código Penal se considera superflua mientras no exista tal derogación. (Núñez, 2016)

Otro autor también menciona que se tiene dos artículos del Código Penal que sancionan la misma conducta delictiva, lo que ocasiona que se aplique la pena menor dejando al sicariato inaplicable. (Salinas, 2015).

Por el contrario, otros autores mencionan que no es necesaria la derogación de los delitos de homicidio por lucro y sicariato ya que pueden mantener su aplicación autónoma para supuesto distintos. (Núñez, 2016)

El delito de homicidio por lucro puede darse de la siguiente manera:

- a. Cuando una persona, a pedido de un mandante y motivado por una compensación económica, atenta contra la vida del sujeto pasivo.

- b. Cuando una persona, unilateralmente y guiado con la motivación de un beneficio económico, atenta contra la vida del sujeto pasivo.

De acuerdo con lo especificado, el delito de homicidio por lucro puede darse prescindiendo de una previa orden, encargo o acuerdo (Salinas, 2015).

Mientras que en el delito de sicariato necesariamente se presentan tres circunstancias delictivas: orden de asesinato, encargo de asesinato o acuerdo de asesinato. (Núñez, 2016)

Núñez (2016) concluye que el delito de homicidio por lucro está motivado exclusivamente por el beneficio económico o patrimonial; mientras que el delito de sicariato tiene motivaciones que pueden ir más allá del plano económico. Mientras que Rivas (2015) menciona que se debe sancionar como delito de sicariato cuando en el acto criminal participa un actor mandante y como delito de homicidio por lucro cuando el agente tiene una motivación unilateral para la realización del acto delictivo.

2.3. Definición conceptual

2.3.1. Culpabilidad

La culpabilidad está asociada a la imputabilidad, el entendimiento de la antijuricidad y la exigibilidad de otra conducta.

2.3.2. Imputación penal

Es la atribución al agente o sujeto, la comisión de una acción u omisión que constituye delito, que ha vulnerado bienes jurídicos y ha generado un resultado que conculca la norma penal.

2.3.3. Asesinato por lucro

Es cuando una persona atenta contra la vida de otra con el objetivo de conseguir un beneficio económico o patrimonial.

2.3.4. Sicariato

Delito en el cual se da la presencia mínima de un mandante y un ejecutor del asesinato de una persona, en el cual el ejecutor recibe un beneficio económico por el acto criminal.

2.3.5. Sicario

El sicario es un asesino profesional, que presta sus servicios a un mandante.

2.3.6. Impunidad

Es un factor importante que se encuentra relacionado con el delito de sicariato y homicidio por lucro. Consiste en la restitución de la libertad del criminal mediante acciones de fuga, corrupción o intimidación.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, que según Álvarez (2014), es considerado como el proceso de perseguir objetivos específicos para dar respuesta a problemas concretos señalados en la misma investigación.

Asimismo, es de tipo básica y exploratoria. En el primer caso, Relat (2010), es una investigación que tiene como objetivo aumentar los conocimientos científicos, omitiendo contrastarlos con ningún caso práctico. En el segundo caso, se refiere a la investigación que no ha sido aún no abordado o suficientemente estudiado siendo las condiciones no determinantes.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2010) la población está constituida por una serie de argumentos que tienen características similares y que las distingue de otras para efectos de una investigación. En ese escenario, estará compuesta por los fiscales el distrito judicial de Lima.

3.2.2. Muestra

“Es una parte de la población que se toma con la finalidad de llevar a cabo un proceso de levantamiento de información que será posteriormente analizada y que identificará a la población”. (Bernal, 2010, pág. 161). En ese marco, la muestra de la investigación está conformada por 6 fiscales provinciales de Lima.

3.3. Supuestos Categóricos

3.3.1. Supuesto Categórico General

La legislación peruana no regula eficazmente los delitos de sicariato y homicidio por lucro en el distrito judicial de Lima.

3.3.2. Supuestos Categóricos Específicos

La legislación peruana previene la inseguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima. Los operadores de derecho en el distrito judicial de Lima actúan erróneamente frente a los delitos de sicariato y homicidio por lucro. Las restricciones de los beneficios penitenciarios no reducen la comisión del delito de sicariato y homicidio por lucro en el distrito judicial de Lima.

3.4. Subcategorías e indicadores

3.4.1. Categorías

La doble criminalización

Es el proceso de considerar dos hechos o acciones como criminales.

El delito de homicidio por lucro

El homicidio por lucro realizada por el sujeto activo busca obtener una ganancia concreta, costeadada por un mandante.

Tabla 1

Operacionalización de la Categoría Homicidio por Lucro

Categoría	Sub Categorías	Indicadores
Homicidio por lucro	Objetivo	Orden Encargo Acuerdo
	Propósito	Por ferocidad Codicia Placer Lucro
	Grado de intervención	Mandante Criminal

Nota. Subcategorías e indicadores de la categoría homicidio por lucro.

El delito de sicariato

Es cuando una persona atenta contra la vida de otra ya sea por orden, encargo o acuerdo, con la finalidad de alcanzar ya sea para él o el mandante un provecho monetario o distinto a él.

Tabla 2

Operacionalización de la Categoría Sicariato

Categoría	Sub Categorías	Elementos
Sicariato	Objetivo	Orden Encargo Acuerdo
	Propósito	Beneficio económico Provecho propio Provecho de tercero
	Grado de intervención	Mandante Intermediario Sicario

Nota. Subcategorías e indicadores de la categoría sicariato.

3.5. Métodos y técnicas de investigación

En este estudio corresponden al análisis documental y encuestas, siendo los instrumentos la ficha de observación y las entrevistas, ambos aplicados a los a los delitos de sicariato y homicidio por lucro.

3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de los datos

Arbaiza (2014) para el estudio de datos, este se enmarca en la descripción de las variables, el contraste de las categorías y la presentación de los resultados en tablas y figuras. En ese marco, se utilizó el análisis hermenéutico.

CAPÍTULO IV
CONSIDERACIONES ÉTICAS

En estudio se consideró los mencionados principios éticos:

Consentimiento informado

Los fiscales que forman parte de la muestra y que participaron, fueron informados de los objetivos y beneficios que obtendrían con su participación.

Respeto a la persona

Los fiscales poseían la elección y el derecho a decidir su participación en el presente trabajo de investigación.

Respeto a la privacidad

Las identidades de los fiscales se mantienen en el anonimato.

CAPÍTULO V
DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

5.1. Análisis y síntesis de las categorías de estudio

Como ya se mencionó en la parte metodológica, para efectos del levantamiento de información, se utilizó como instrumento, las entrevistas abiertas, las mismas que se constituyen como una técnica de investigación que permite conocer en profundidad la situación y el contexto a investigar.

Cabe señalar que, con este instrumento, se pretende obtener información detallada relacionada con la doble criminalización del delito de homicidio calificado por lucro y el delito de sicariato, en el distrito judicial de lima 2019 y, para ello, se efectuaron seis (6) entrevistas a operadores judiciales manteniendo, por cierto, la discrecionalidad de sus identificaciones personales.

Con respecto al criterio que se consideró para realizar selección de participantes, este estuvo enmarcado, en operadores judiciales con expedientes relacionados con los delitos de sicariato y todo tipo de homicidios ejecutados en la jurisdicción del distrito judicial de Lima.

A continuación, mostramos detalle de nuestra muestra:

Tabla 3

Número de entrevistados

Distrito Judicial	Número de entrevistas
Lima	6

Nota. Seis Expertos del distrito judicial para ser entrevistados.

5.1.1. Entrevistas

Tabla 4

Entrevista 1: Operador del distrito judicial de Lima

PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA	ENTREVISTADO 1
<p>PREGUNTA N° 1 ¿Considera Ud. que en los últimos años los delitos de homicidio por lucro y sicariato se han incrementado en el distrito judicial de Lima?</p>	<p>A la fecha se mantienen, no se ha notado ningún incremento, ni reducción.</p>
<p>PREGUNTA N° 2 ¿Considera Ud. que los delitos de homicidio por lucro y sicariato se constituyen como los principales generadores de inseguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima?</p>	<p>No</p>
<p>PREGUNTA N° 3 ¿Considera Ud. que la legislación vigente previene los delitos de homicidio por lucro y sicariato en el distrito judicial de Lima?</p>	<p>Si, más aún con la nueva legislación que considera el delito de sicariato en el Código Penal.</p>
<p>PREGUNTA N° 4 ¿Considera Ud. que la inclusión del delito de sicariato en el Código Penal ha sido beneficioso para prevenir este tipo de delito en el distrito judicial de Lima?</p>	<p>Si</p>
<p>PREGUNTA N° 5 ¿Cómo usted tiene conocimiento, ya estaba contemplado en el Código Penal, el delito de homicidio calificado? ¿Considera Ud. que la inclusión del delito de sicariato en el Código Penal, le ha facilitado su labor jurisdiccional en lo relacionado con las sentencias que sobre este aspecto debe determinar?</p>	<p>Ha generado, principalmente la inversión en mayor tiempo de análisis, para aplicar adecuadamente la norma.</p>
<p>PREGUNTA N° 6 ¿Considera Usted, que la incorporación del artículo 108-C “Sicariato” colisiona en su formulación con el artículo 108-1 “Homicidio Calificado por Lucro” del mismo cuerpo legal, ¿teniendo en cuenta el Principio el Principio de Legalidad y la exigencia de la Lex Certa?</p>	<p>Si colisionan</p>
<p>PREGUNTA N° 7 ¿Considera Usted, que la diferencia de penas que existe entre los artículos 108-1 Homicidio por Lucro y el artículo 108-C Sicariato, tipos penales que regulan una misma conducta, afectaría la aplicación del artículo 108-C” Sicariato”, ¿teniendo en cuenta el Principio de Favorabilidad o In dubio Pro-Reo?</p>	<p>Si afectan</p>

Tabla 5

Entrevista 2: Operador del distrito judicial de Lima

PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA	ENTREVISTADO 2
<p>PREGUNTA N° 1 ¿Considera Ud. que en los últimos años los delitos de homicidio por lucro y sicariato se han incrementado en el distrito judicial de Lima?</p>	<p>Aparentemente se han reducido, como consecuencia del aislamiento social que se ha venido viviendo en el país.</p>
<p>PREGUNTA N° 2 ¿Considera Ud. que los delitos de homicidio por lucro y sicariato se constituyen como los principales generadores de inseguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima?</p>	<p>No</p>
<p>PREGUNTA N° 3 ¿Considera Ud. que la legislación vigente previene los delitos de homicidio por lucro y sicariato en el distrito judicial de Lima?</p>	<p>Bien aplicado por la justicia, si previene los referidos delitos</p>
<p>PREGUNTA N° 4 ¿Considera Ud. que la inclusión del delito de sicariato en el Código Penal ha sido beneficioso para prevenir este tipo de delito en el distrito judicial de Lima?</p>	<p>Considero que ya existía el delito de homicidio con el agravante de lucro.</p>
<p>PREGUNTA N° 5 ¿Cómo usted tiene conocimiento, ya estaba contemplado en el Código Penal, el delito de homicidio calificado? ¿Considera Ud. que la inclusión del delito de sicariato en el Código Penal, le ha facilitado su labor jurisdiccional en lo relacionado con las sentencias que sobre este aspecto debe determinar?</p>	<p>Considero que si, a pesar de que se debe ser más exhaustivo a la hora de determinar sentencia.</p>
<p>PREGUNTA N° 6 ¿Considera Usted, que la incorporación del artículo 108-C “Sicariato” colisiona en su formulación con el artículo 108-1 “Homicidio Calificado por Lucro” del mismo cuerpo legal, ¿teniendo en cuenta el Principio el Principio de Legalidad y la exigencia de la Lex Certa?</p>	<p>Si colisiona en su formulación con el artículo 108.1 —Homicidio Calificado por Lucro</p>
<p>PREGUNTA N° 7 ¿Considera Usted, que la diferencia de penas que existe entre los artículos 108-1 Homicidio por Lucro y el artículo 108-C Sicariato, tipos penales que regulan una misma conducta, afectaría la aplicación del artículo 108-C” Sicariato”, ¿teniendo en cuenta el Principio de Favorabilidad o In dubio Pro-Reo?</p>	<p>Por supuesto que afectaría</p>

Tabla 6

Entrevista 3: Operador del distrito judicial de Lima

PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA	ENTREVISTADO 3
PREGUNTA N° 1 ¿Considera Ud. que en los últimos años los delitos de homicidio por lucro y sicariato se han incrementado en el distrito judicial de Lima?	Se han mantenido
PREGUNTA N° 2 ¿Considera Ud. que los delitos de homicidio por lucro y sicariato se constituyen como los principales generadores de inseguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima?	No
PREGUNTA N° 3 ¿Considera Ud. que la legislación vigente previene los delitos de homicidio por lucro y sicariato en el distrito judicial de Lima?	Existe abundante legislación que previenen no sólo esos delitos, sino muchos otros, el problema está en la aplicación de esta.
PREGUNTA N° 4 ¿Considera Ud. que la inclusión del delito de sicariato en el Código Penal ha sido beneficioso para prevenir este tipo de delito en el distrito judicial de Lima?	No ha sido beneficioso en nada
PREGUNTA N° 5 ¿Cómo usted tiene conocimiento, ya estaba contemplado en el Código Penal, el delito de homicidio calificado? ¿Considera Ud. que la inclusión del delito de sicariato en el Código Penal, le ha facilitado su labor jurisdiccional en lo relacionado con las sentencias que sobre este aspecto debe determinar?	No lo considero así, ha generado una confusión de aplicabilidad, que podría afectar la sentencia.
PREGUNTA N° 6 ¿Considera Usted, que la incorporación del artículo 108-C “Sicariato” colisiona en su formulación con el artículo 108-1 “Homicidio Calificado por Lucro” del mismo cuerpo legal, ¿teniendo en cuenta el Principio el Principio de Legalidad y la exigencia de la Lex Certa?	Si colisiona.
PREGUNTA N° 7 ¿Considera Usted, que la diferencia de penas que existe entre los artículos 108-1 Homicidio por Lucro y el artículo 108-C Sicariato, tipos penales que regulan una misma conducta, afectaría la aplicación del artículo 108-C” Sicariato”, ¿teniendo en cuenta el Principio de Favorabilidad o In dubio Pro-Reo?	Si afectara la aplicación del artículo 108-C” Sicariato”.

Tabla 7

Entrevista 4: Operador del distrito judicial de Lima

PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA	ENTREVISTADO 4
<p>PREGUNTA N° 1 ¿Considera Ud. que en los últimos años los delitos de homicidio por lucro y sicariato se han incrementado en el distrito judicial de Lima?</p>	<p>Considero que se han mantenido, por el problema de la emergencia sanitaria, pero una vez resuelto este problema, comenzará a incrementarse nuevamente</p>
<p>PREGUNTA N° 2 ¿Considera Ud. que los delitos de homicidio por lucro y sicariato se constituyen como los principales generadores de inseguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima?</p>	<p>No</p>
<p>PREGUNTA N° 3 ¿Considera Ud. que la legislación vigente previene los delitos de homicidio por lucro y sicariato en el distrito judicial de Lima?</p>	<p>Si los previene</p>
<p>PREGUNTA N° 4 ¿Considera Ud. que la inclusión del delito de sicariato en el Código Penal ha sido beneficioso para prevenir este tipo de delito en el distrito judicial de Lima?</p>	<p>Aparentemente si</p>
<p>PREGUNTA N° 5 ¿Cómo usted tiene conocimiento, ya estaba contemplado en el Código Penal, el delito de homicidio calificado? ¿Considera Ud. que la inclusión del delito de sicariato en el Código Penal, le ha facilitado su labor jurisdiccional en lo relacionado con las sentencias que sobre este aspecto debe determinar?</p>	<p>La ha complicado</p>
<p>PREGUNTA N° 6 ¿Considera Usted, que la incorporación del artículo 108-C “Sicariato” colisiona en su formulación con el artículo 108-1 “Homicidio Calificado por Lucro” del mismo cuerpo legal, ¿teniendo en cuenta el Principio el Principio de Legalidad y la exigencia de la Lex Certa?</p>	<p>No colisionan</p>
<p>PREGUNTA N° 7 ¿Considera Usted, que la diferencia de penas que existe entre los artículos 108-1 Homicidio por Lucro y el artículo 108-C Sicariato, tipos penales que regulan una misma conducta, afectaría la aplicación del artículo 108-C” Sicariato”, ¿teniendo en cuenta el Principio de Favorabilidad o In dubio Pro-Reo?</p>	<p>Si afectaría</p>

Tabla 8

Entrevista 5: Operador del distrito judicial de Lima

PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA	ENTREVISTADO 5
PREGUNTA N° 1 ¿Considera Ud. que en los últimos años los delitos de homicidio por lucro y sicariato se han incrementado en el distrito judicial de Lima?	Se mantendrá, hasta que termine la emergencia sanitaria
PREGUNTA N° 2 ¿Considera Ud. que los delitos de homicidio por lucro y sicariato se constituyen como los principales generadores de inseguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima?	No
PREGUNTA N° 3 ¿Considera Ud. que la legislación vigente previene los delitos de homicidio por lucro y sicariato en el distrito judicial de Lima?	Si
PREGUNTA N° 4 ¿Considera Ud. que la inclusión del delito de sicariato en el Código Penal ha sido beneficioso para prevenir este tipo de delito en el distrito judicial de Lima?	Si lo considero de esa manera
PREGUNTA N° 5 ¿Cómo usted tiene conocimiento, ya estaba contemplado en el Código Penal, el delito de homicidio calificado? ¿Considera Ud. que la inclusión del delito de sicariato en el Código Penal, le ha facilitado su labor jurisdiccional en lo relacionado con las sentencias que sobre este aspecto debe determinar?	Creo que se ha complicado un poco la labor del juez, pero ha permitido ser más justo en la aplicación de la sentencia
PREGUNTA N° 6 ¿Considera Usted, que la incorporación del artículo 108-C “Sicariato” colisiona en su formulación con el artículo 108-1 “Homicidio Calificado por Lucro” del mismo cuerpo legal, ¿teniendo en cuenta el Principio el Principio de Legalidad y la exigencia de la Lex Certa?	No colisionan
PREGUNTA N° 7 ¿Considera Usted, que la diferencia de penas que existe entre los artículos 108-1 Homicidio por Lucro y el artículo 108-C Sicariato, tipos penales que regulan una misma conducta, afectaría la aplicación del artículo 108-C” Sicariato”, ¿teniendo en cuenta el Principio de Favorabilidad o In dubio Pro-Reo?	Afectaría

Tabla 9

Entrevista 6: Operador del distrito judicial de Lima

PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA	ENTREVISTADO 6
<p>PREGUNTA N° 1 ¿Considera Ud. que en los últimos años los delitos de homicidio por lucro y sicariato se han incrementado en el distrito judicial de Lima?</p>	<p>Se viene manteniendo</p>
<p>PREGUNTA N° 2 ¿Considera Ud. que los delitos de homicidio por lucro y sicariato se constituyen como los principales generadores de inseguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima?</p>	<p>No</p>
<p>PREGUNTA N° 3 ¿Considera Ud. que la legislación vigente previene los delitos de homicidio por lucro y sicariato en el distrito judicial de Lima?</p>	<p>Con la inclusión del delito de sicariato en el Código penal, se ha reforzado la previsión de los delitos mencionados, al hacerlos más precisos para el dictado de la sentencia.</p>
<p>PREGUNTA N° 4 ¿Considera Ud. que la inclusión del delito de sicariato en el Código Penal ha sido beneficioso para prevenir este tipo de delito en el distrito judicial de Lima?</p>	<p>Si considero que ha sido beneficioso</p>
<p>PREGUNTA N° 5 ¿Cómo usted tiene conocimiento, ya estaba contemplado en el Código Penal, el delito de homicidio calificado? ¿Considera Ud. que la inclusión del delito de sicariato en el Código Penal, le ha facilitado su labor jurisdiccional en lo relacionado con las sentencias que sobre este aspecto debe determinar?</p>	<p>No creo que la haya facilitado, pero si ha permitido ser más preciso en el análisis jurisdiccional del delito.</p>
<p>PREGUNTA N° 6 ¿Considera Usted, que la incorporación del artículo 108-C “Sicariato” colisiona en su formulación con el artículo 108-1 “Homicidio Calificado por Lucro” del mismo cuerpo legal, ¿teniendo en cuenta el Principio el Principio de Legalidad y la exigencia de la Lex Certa?</p>	<p>Si colisionaría</p>
<p>PREGUNTA N° 7 ¿Considera Usted, que la diferencia de penas que existe entre los artículos 108-1 Homicidio por Lucro y el artículo 108-C Sicariato, tipos penales que regulan una misma conducta, afectaría la aplicación del artículo 108-C” Sicariato”, ¿teniendo en cuenta el Principio de Favorabilidad o In dubio Pro-Reo?</p>	<p>No tendría ninguna incidencia</p>

5.2. Interpretación de las preguntas

Cabe señalar que en la investigación cualitativa y en las entrevistas particularmente, se aporta una gran cantidad de información de la cual es necesario seleccionar los datos relevantes para el tema materia de investigación.

En ese marco, se articularon las entrevistas con la finalidad de extraer información acerca de la doble criminalización del delito de homicidio calificado por lucro con la regulación del delito de sicariato, en el distrito judicial de Lima.

Asimismo, se detalla a continuación, lo siguiente:

Tabla 10

Cronograma de las Entrevistas

Distrito judicial	Fecha de entrevista
Lima	11.11.2020
Lima	11.11.2020
Lima	12.11.2020
Lima	13.11.2020
Lima	13.11.2020
Lima	16.11.2020
Lima	15.11.2020

Nota. Fechas para las entrevistas a los expertos.

¿Considera Ud. que en los últimos años los delitos de homicidio por lucro y sicariato se han incrementado en el distrito judicial de Lima?

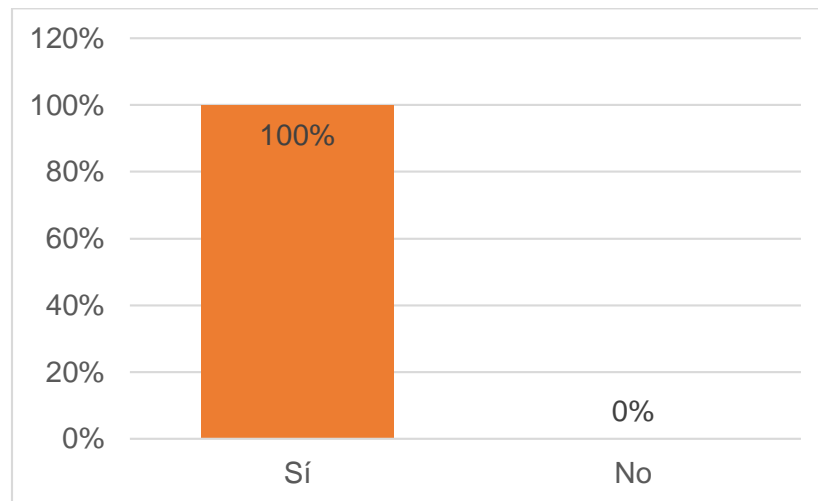


Figura 1: Incremento los delitos de homicidio por lucro y sicariato.

Interpretación

El 100% de entrevistados, ha determinado que los delitos de homicidio por lucro y sicariato se han mantenido estables, no obstante, deberse a la emergencia sanitaria que atravesamos.

¿Considera Ud. que los delitos de homicidio por lucro y sicariato se constituyen como los principales generadores de inseguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima?

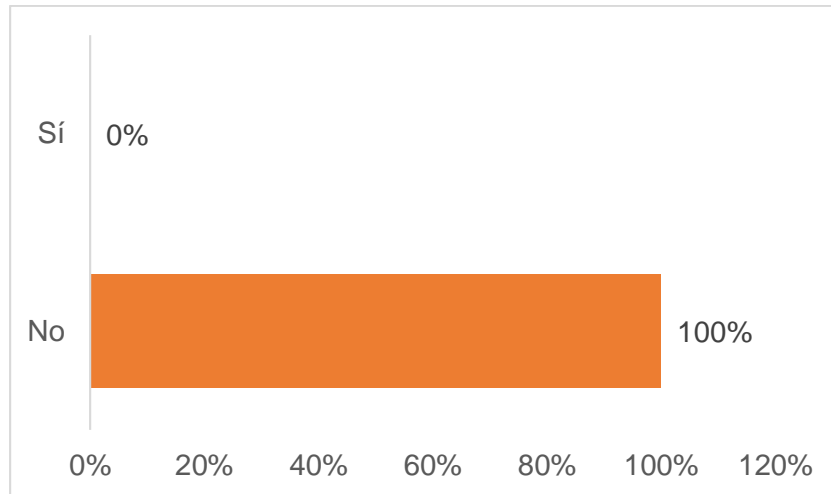


Figura 2: Los delitos de Homicidio por Lucro y Sicariato generadores de inseguridad.

Interpretación

El 100% de los operadores judiciales, consideran que estos delitos no constituyen los principales generadores de inseguridad en la ciudad de Lima.

¿Considera Ud. que la legislación vigente previene los delitos de homicidio por lucro y sicariato en el distrito judicial de Lima?

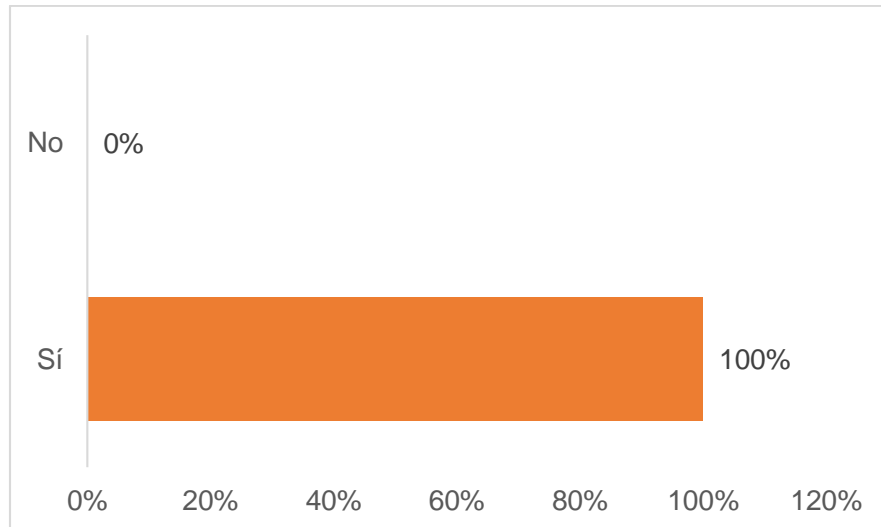


Figura 3: Prevención de delitos de Homicidio por Lucro y Sicariato.

Interpretación:

El 100% de entrevistados manifestó que la legislación vigente, si previene los delitos de homicidio por lucro y sicariato, pero siempre que sea bien aplicada

¿Considera Ud. que la inclusión del delito de sicariato en el Código Penal ha sido beneficioso para prevenir este tipo de delito en el distrito judicial de Lima?

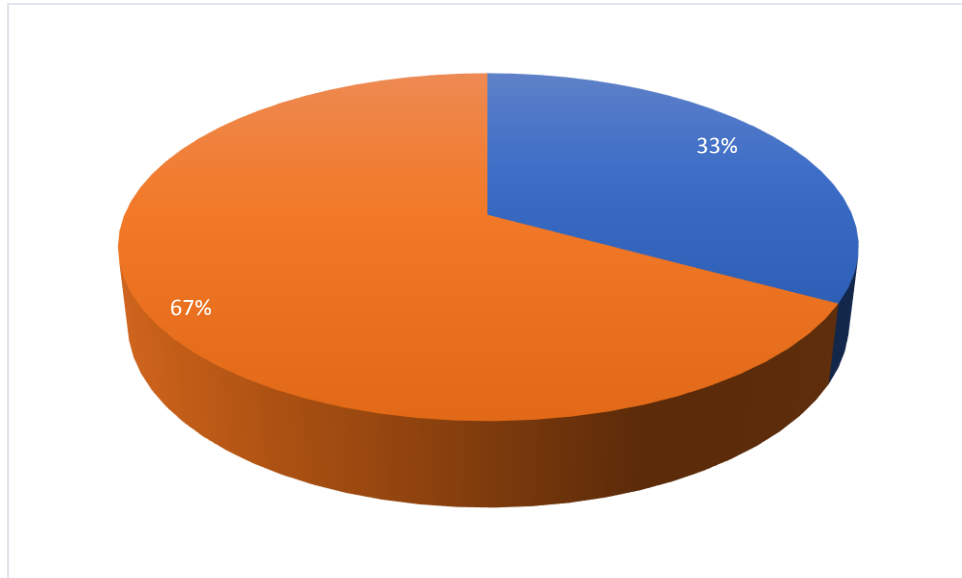


Figura 4: Inclusión del delito de Homicidio por Lucro y Sicariato.

Interpretación

Ante esta pregunta el 67% de entrevistados manifestó que si es beneficioso para prevenir los delitos mencionados. En tanto el 33% restante, consideró lo contrario.

Cómo usted tiene conocimiento, ya estaba contemplado en el Código Penal, el delito de homicidio calificado. ¿Considera Ud. que la inclusión del delito de sicariato en el Código Penal, le ha facilitado su labor jurisdiccional en lo relacionado con las sentencias que sobre este aspecto debe determinar?

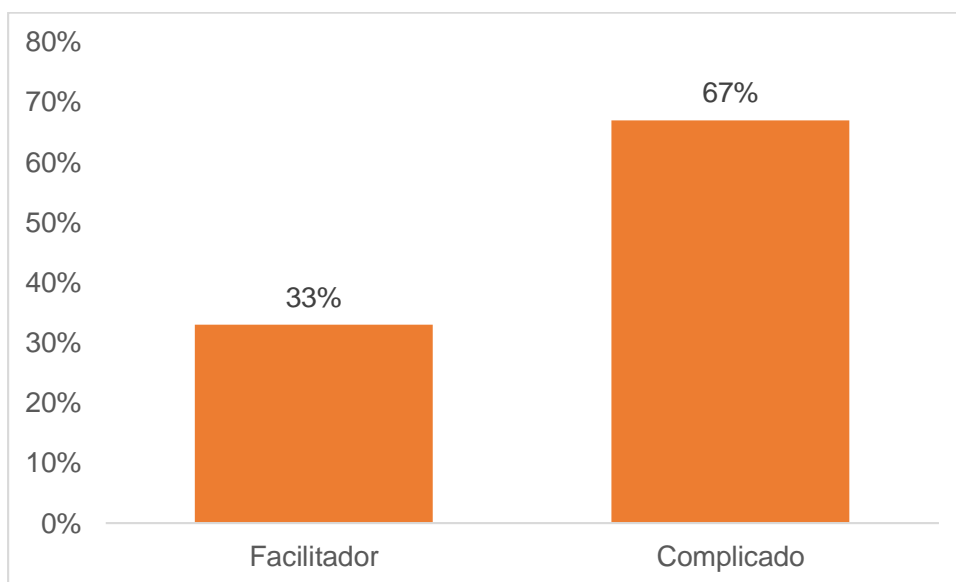


Figura 5: Inclusión del delito facilitador de la labor jurisdiccional.

Interpretación

El 83% de entrevistados consideran que le ha complicado su accionar jurisdiccional, mientras que sólo un 17% considera que si le ha facilitado su labor.

¿Considera Usted, que la incorporación del artículo 108-C “Sicariato” colisiona en su formulación con el artículo 108?1 “Homicidio Calificado por Lucro” del mismo cuerpo legal, ¿teniendo en cuenta el Principio de Legalidad y la exigencia de la Lex Certa?

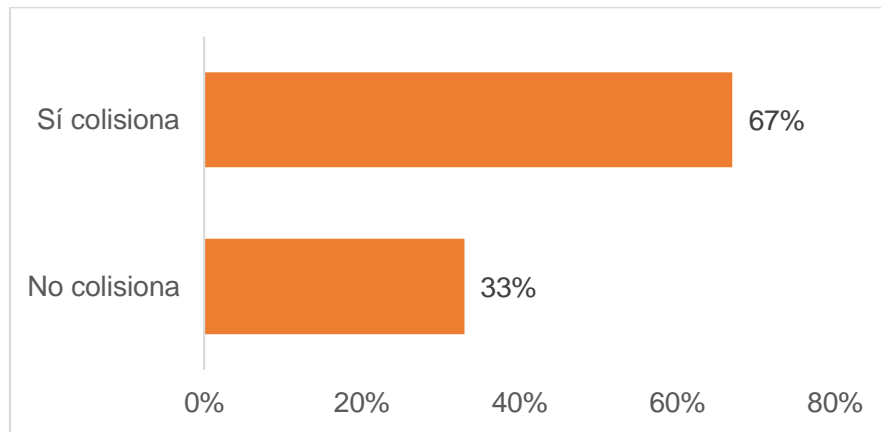


Figura 6: Colisión del artículo 108-C y el artículo 108-1 homicidio calificado por lucro.

Interpretación:

Ante la inclusión del sicariato en el Código Penal, mediante el artículo 108-C, el 67% manifiesta que si colisiona con el artículo 108 - 1 Homicidio calificado por lucro.

¿Considera Usted, que la diferencia de penas que existe entre los artículos 108-1 Homicidio por Lucro y el artículo 108-C Sicariato, tipos penales que regulan una misma conducta, afectaría la aplicación del artículo 108-C” Sicariato”, ¿teniendo en cuenta el Principio de Favorabilidad o In dubio Pro-Reo?

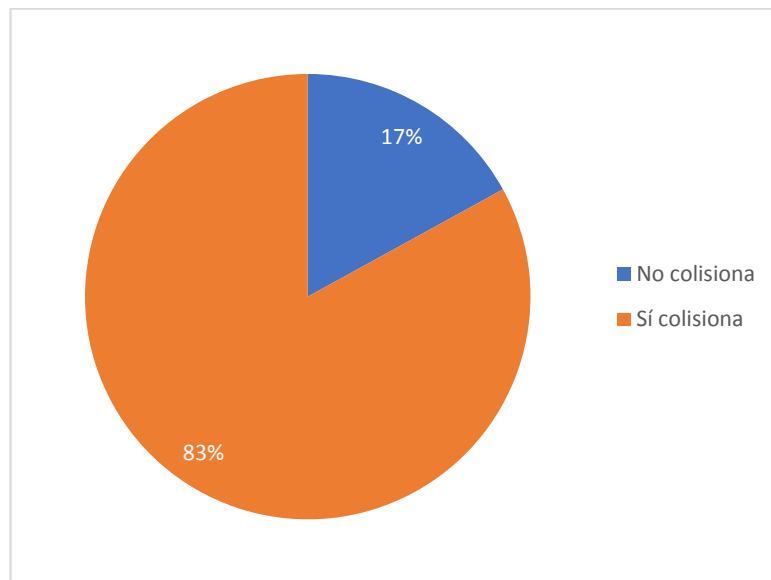


Figura 7: Afectación del artículo 108-C Sicariato.

Interpretación

Ante esta pregunta, el 83% de entrevistados señalo que, la diferencia de penas que existe entre los artículos 108-C y el 108-1, afectaría la aplicación de este último artículo del Código Penal, considerando el Principio de Favorabilidad o In dubio Pro-Reo. El 17% restante considero lo contrario.

Tabla 11

Matriz de interpretación

	Interpretación de resultados
¿Considera Ud. que en los últimos años los delitos de homicidio por lucro y sicariato se han incrementado en el distrito judicial de Lima?	El 100% de entrevistados, ha determinado que los delitos de homicidio por lucro y sicariato se han mantenido estables, no obstante, deberse a la emergencia sanitaria que atravesamos.
¿Considera Ud. que los delitos de homicidio por lucro y sicariato se constituyen como los principales generadores de inseguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima?	El 100% de los operadores judiciales, consideran que estos delitos no constituyen los principales generadores de inseguridad en la ciudad de Lima.
¿Considera Ud. que la legislación vigente previene los delitos de homicidio por lucro y sicariato en el distrito judicial de Lima?	El 100% de entrevistados manifestó que la legislación vigente, si previene los delitos de homicidio por lucro y sicariato, pero siempre que sea bien aplicada
¿Considera Ud. que la inclusión del delito de sicariato en el Código Penal ha sido beneficioso para prevenir este tipo de delito en el distrito judicial de Lima?	Ante esta pregunta el 67% de entrevistados manifestó que si es beneficioso para prevenir los delitos mencionados. En tanto el 33% restante, consideró lo contrario.
Cómo usted tiene conocimiento, ya estaba contemplado en el Código Penal, el delito de homicidio calificado. ¿Considera Ud. que la inclusión del delito de sicariato en el Código Penal, le ha facilitado su labor jurisdiccional en lo relacionado con las sentencias que sobre este aspecto debe determinar	Las respuestas obtenidas a esta pregunta son variadas, el 83% de entrevistados consideran que le ha complicado su accionar jurisdiccional, mientras que sólo un 17% considera que si le ha facilitado su labor.
¿Considera Usted, que la incorporación del artículo 108-C “Sicariato” colisiona en su formulación con el artículo 108?1 “Homicidio Calificado por Lucro” del mismo cuerpo legal, ¿teniendo en cuenta el Principio el Principio de Legalidad y la exigencia de la Lex Certa?	Ante la inclusión del delito de sicariato en el Código Penal, a través del artículo 108-C, el 67% manifiesta que si colisiona con el artículo 108 - 1 Homicidio calificado por lucro.
¿Considera Usted, que la diferencia de penas que existe entre los artículos 108?1 Homicidio por Lucro y el artículo 108-C Sicariato, tipos penales que regulan una misma conducta, afectaría la aplicación del artículo 108-C” Sicariato”, ¿teniendo en cuenta el Principio de Favorabilidad o In dubio Pro-Reo?	Ante esta pregunta, el 83% de entrevistados señalo que, la diferencia de penas que existe entre los artículos 108-C y el 108-1, afectaría la aplicación de este último artículo del Código Penal, considerando el Principio de Favorabilidad o In dubio Pro-Reo. El 17% restante considero lo contrario.

CAPÍTULO VI
DISCUSIONES, CONCLUSIÓN Y
RECOMENDACIONES

6.1. Discusión

Determinar si en la legislación peruana se regula eficazmente el delito de sicariato y homicidio por lucro en el distrito judicial de Lima.

Se puede observar en los resultados en primer lugar que, en el marco del aislamiento social, por la emergencia sanitaria, los delitos de sicariato y homicidio calificado por lucro se han mantenido estables en el año 2020, es decir no se ha visto un incremento significativo como en los últimos años, pero se prevé que, una vez superada la situación de emergencia, estos tipos de delitos iniciaran nuevamente su accionar. En ese sentido, se ha podido determinar que los operadores judiciales, ante ellos, consideran que existe legislación sobre el particular que regula eficazmente el delito de sicariato y homicidio por lucro en el distrito judicial de Lima, mas aún con la incorporación del artículo 108-C “Sicariato” en el Código Penal.

Determinar si la legislación peruana previene la inseguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima

Ante este objetivo específico, que tiene relación con el objetivo general anterior, se pudo constatar que, los operadores judiciales, consideran que la actual legislación vigente, si previene el delito de sicariato y homicidio calificado por lucro, que por cierto para estos, no son los principales delitos que aportan a la inseguridad ciudadana del distrito judicial de Lima. Asimismo, se ha puesto énfasis, en la adecuada aplicabilidad de estas, como un factor importante, para lograr esa prevención. Aquí, los jueces tienen que actuar de acuerdo a ley, a fin de dar un mensaje a la sociedad que se está luchando contra estos delitos y que por ende, esta perciba que no sólo existe la legislación para actuar, sino también operadores judiciales que hacen su labor con apego a la misma.

Determinar si los operadores de derecho en el distrito judicial de Lima actúan eficazmente frente a los delitos de sicariato y homicidio por lucro.

Las respuestas obtenidas de los operadores judiciales, respecto a este objetivo, está relacionado con el hecho de que, la mayoría de estos (67%), consideran que la incorporación del artículo 108-C "Sicariato", ha sido beneficioso para combatir estos delitos, toda vez que, les permite ser más exhaustivos y eficaces al momento de tener que sentenciar, no obstante tener que efectuar un análisis más profundo de los expedientes y de la ley.

Determinar si las restricciones de los beneficios penitenciarios reducen la comisión del delito de sicariato y homicidio por lucro en el distrito judicial de Lima.

Con la incorporación del artículo 108-C "Sicariato", el 83% de los operadores judiciales entrevistados, han manifestado que se ha presentado una diferencia en la aplicación de las penas, que afectaría la aplicación del artículo 108-1 considerando el Principio de Favorabilidad o In dubio Pro Reo, lo cual, aparentemente, ante la reducción de los beneficios penitenciarios por estos delitos, se estaría enviando un mensaje disuasivo a las personas que delinquen bajo esta modalidad. No obstante que para el 67% de los entrevistados, se evidencia una colisión entre los artículos 108-C Sicariato y 108-1 Homicidio por Lucro.

6.2. Conclusión

Los delitos de homicidio por lucro y sicariato en el Perú, producto del contexto de violencia en el que se desarrolla el sujeto activo, han hecho que este pueda cometer con una gran naturalidad estos tipos de delitos, los cuales, durante los últimos años, han tenido un crecimiento significativo, a excepción del año 2020, en donde se ha mantenido coyunturalmente, producto del aislamiento social por la emergencia sanitaria. Esta situación ha generado, que se endurezca las leyes que sobre el particular existe en el país, por lo que se cuenta con legislación penal, para atacar estos delitos.

Con la incorporación del artículo 108-C, en el Código Penal, el legislador peruano ha diferenciado los delitos de sicariato y homicidio por lucro, con la finalidad de disuadir a los infractores (sujetos activos) de estos delitos, los cuales tienen en la mayoría de los casos un móvil de venganza, celos, lucro, de delincuencia común etc., por lo cual, los operadores judiciales del distrito de Lima están de acuerdo en que se haya incorporado en el Código Penal y se haya endurecido las penas, a fin de prevenir la inseguridad ciudadana.

Los fundamentos jurídicos que justifican la imputación de todos los tipos de autores del delito de sicariato son:

- a. El principio de proporcionalidad de las penas debido a que el legislador debe valorar la gravedad de la sanción
- b. El principio de culpabilidad debido a que el sujeto se merece la pena en función a su responsabilidad en el delito de sicariato.

En ese sentido, los operadores judiciales, en el marco de una aplicabilidad adecuada de la legislación, estaría actuando de forma eficaz en el tratamiento del delito de sicariato.

6.3. Recomendaciones

Revisar y analizar adecuadamente la normatividad penal relacionada con los delitos de sicariato y homicidio por lucro, en función de los principios de proporcionalidad de sanciones penales y de responsabilidad del autor, con la finalidad de hacer un uso eficaz de la legislación vigente, a pesar de la existencia para muchos, de la existencia de una colisión entre los artículos 108-C Sicariato y 108-1 Homicidio por lucro.

Considerando esta colisión, es recomendable esclarecer el tratamiento que se tiene que seguir en cuanto a las penas que se deben aplicar por estos delitos ya que las muertes por mandato, por precio o recompensa que actualmente se dan en nuestro país, se encuentran en el inciso 1 del artículo 108 del Código Penal. Asimismo, la comunidad jurídica debe participar planteando iniciativas que ayuden a esclarecer esta colisión que se ha presentado.

Se estima que la aplicación de las restricciones de los beneficios penitenciarios reduciría la comisión del delito de sicariato y homicidio por lucro en el distrito judicial de Lima.

REFERENCIAS

Alayza, C., Cortés, G., Hurtado, G., Mory, E. y Tarnawiecki, N. (2013). *Iniciarse en la investigación académica*. Lima, Perú: Fondo Editorial UPC.

Álvarez, J., Camacho, S., Maldonado, G., Trejo, C., Olgún, A. y Pérez, M. (2014). La investigación cualitativa. *XIKUA Boletín Científico de la Escuela Superior de Tlahuelilpan*, 2(3). Recuperado de <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n3/e2.html>

Arbaiza, L. (2014). *Cómo elaborar una tesis de grado*. Lima, Perú: ESAN.

Betancourt, E. (2016). *Delitos en particular*. Recuperado de <http://myslide.es/documents/breve-resena-historica-universal-del-delitohomicidio.html>

Cabrejos, A. (2018). *El delito de homicidio calificado por lucro y su doble criminalización con la dación del delito de sicariato* (Tesis pregrado) Recuperado de <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/3088>

Castillo, A. (2019). *Eficacia del Decreto Legislativo 1181, que incorpora el delito de Sicariato en relación al delito de asesinato por lucro y su influencia en los índices de criminalidad en el distrito Judicial del Santa 2015-2016* (Tesis de pregrado) Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/10264>

Castillo, J. (2008). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima, Perú: Grijley.

Castillo, Y. (2011). *Diferencias y similitudes entre el homicidio voluntario y homicidio involuntario*. Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos89/homicidio-voluntario-y-involuntario/homicidio-voluntario-y-involuntario.shtml#ixzz4TxwcwZMr>

Delgado, C. (2014). *El sicariato como una modalidad del crimen organizado*. Lima, Perú: Grandez Ediciones.

- Delgado, C. (2015). El delito de sicariato y la conspiración a su comisión. *Actualidad Penal*, 15.
- Francia, A. (2015). *Algunas observaciones al nuevo delito de sicariato*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Heydegger, F. ((2015). *El delito de sicariato: Breves consideraciones*. Lima: Pacífico.
- Hiroshi, Z. (2018). *El delito de homicidio calificado y las ineficaces formas de protección funcional. El caso del distrito de San Juan de Lurigancho 2016* (Tesis de pregrado) Recuperado de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/1268>
- Hugo, J. (2015). El delito de sicariato en la ley penal peruana. *Actualidad Penal*, 15, 62-78.
- Hurtado, J. (2005). *Manual de Derecho Penal - Parte General*. (3ª ed.). Lima, Perú: Grijley.
- Núñez, F. (2016). *El delito de sicariato como expresión del Derecho Penal del enemigo*. Lima: ESIPPEC.
- Peña Cabrera, A. (2016). *Crimen Organizado y Sicariato*. Lima, Perú: Ideas Solución.
- Peña Cabrera, A. (2016). *Crimen organizado y sicariato - tratamiento penal de la delincuencia e inseguridad ciudadana*. Lima: Ideas.
- Peña, A. (2015). *El sicariato: una nueva manifestación del normativismo en el contexto de la inseguridad ciudadana*. Lima:Gaceta Penal y Procesal Penal.
- Pomahuacre, J. (2017). Conducta criminal: teorías con aporte psicológico y perspectivas de investigación. *PsiqueMag*, 6(1),201-210.

Quilla, D. y. (2015). El delito de asesinato tipificado en el artículo 108 del. *Actualidad Jurídica*, 260, 93-103.

Relat, M. (Mayo Junio de 2010). Introducción a la investigación básica. *Rapd Online*, 33(3).

Rivas, S. (2015). El tipo penal de sicariato ¿era realmente necesario?. *Actualidad Penal*, 15.

Salinas, R. (2008). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima, Perú: Grijley.

Salinas, R. (2015). El innecesario delito de asesinato por sueldo: sicariato. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 76, 121-141.

Sánchez, K. (2017). *Innecesaria regulación del artículo 108-C Sicariato a causa de la existencia del artículo 108 .1 Homicidio calificado por lucro* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/3171>

Soriano, J. (6 de mayo de 2012). *Homicidio* [entrada de blog]. *Asesoría Legal en el Perú*. Recuperado de <http://abogadalitigante.blogspot.com/2012/05/homicidio.html>

Suyon, J. (2019). *El concurso aparente de tipos entre el homicidio por lucro y el sicariato en el distrito judicial de Lambayeque, durante el año 2015* (Tesis de pregrado) Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3515>

Villar, M. (2015). El delito de sicariato: comentarios al Decreto Legislativo N° 1181. *Actualidad Penal*, 15.

Villavicencio Terreros, F. (2017). *Derecho Penal- parte especial*. Lima: Grijley.

Villavicencio, F. (2014). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima, Perú: Grijley.

Villavicencio, T. (2015). *Protección del Derecho a la Vida*. Recuperado de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20150708_02.pdf

Yong, E. (2017). *El Sicariato y los menores de edad* (Tesis de maestría) Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/9972>

Zúñiga, A. (2011). El derecho a la vida y el derecho a la protección de la salud en la constitución: una relación necesaria. *Estudios Constitucionales*, 9(1), 37 - 64. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002011000100003>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA CUALITATIVO

TÍTULO: LA DOBLE CRIMINALIZACION DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO POR LUCRO CON LA REGULACION DEL DELITO DE SICARIATO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

Problema	Objetivo	Supuestos	Categorías	Metodología
<u>Problema General</u>	<u>Objetivo General</u>	<u>Supuesto General</u>		Enfoque: Cualitativo
¿De qué manera la legislación peruana regula el delito de sicariato y homicidio por lucro, en el distrito Judicial de Lima centro 2019?	Determinar si en la legislación peruana regula eficazmente el delito de sicariato y homicidio por lucro en el distrito Judicial de Lima centro 2019.	La legislación peruana no regula eficazmente los delitos de sicariato y homicidio por lucro en el distrito Judicial de Lima centro 2019.	<p>Categoría 1: DOBLE CRIMIANLIZACION.</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Función punitiva • Realidad social • El principio de intervención penal mínima. <p>Categoría 2: Delito de homicidio por lucro y el delito de sicariato</p> <p>Subcategorías:</p> <p style="padding-left: 20px;">Semejanza estructural</p>	<p>Tipo: Básica</p> <p>Nivel: Exploratorio</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada</p> <p>Método: Inductivo</p> <p>Población: Fiscales de Lima.</p> <p>Muestra: 7 fiscales provinciales de Lima.</p> <p>Técnica: La entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista</p>
<u>Problemas Específicos</u>	<u>Objetivos Específicos</u>	<u>Supuestos Específicos</u>		
a) ¿De qué manera la legislación peruana previene la inseguridad ciudadana en el distrito Judicial de Lima?	a) Determinar si la legislación peruana previene la inseguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima.	a) La legislación peruana previene la inseguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima.		
b) ¿De qué manera los operadores del derecho del distrito Judicial de Lima actúan frente a los delitos de sicariato y homicidio por lucro?	b) Determinar si los operadores de derecho en el distrito Judicial de Lima actúan eficazmente frente a los delitos de sicariato y homicidio por lucro.	b) los operadores de derecho en el distrito Judicial de Lima actúan erróneamente frente a los delitos de sicariato y homicidio por lucro.		
c) ¿De qué manera se restringen los beneficios penitenciarios en la comisión de los delitos de sicariato y homicidio calificado en el distrito Judicial de Lima?	c) Determinar si las restricciones de los beneficios penitenciarios reducen la comisión del delito de sicariato y homicidio por lucro en el distrito Judicial de Lima.	c) Las restricciones de los beneficios penitenciarios no reducen la comisión del delito de sicariato y homicidio por lucro en el distrito Judicial de Lima.		

Instrumento de investigación

¿Considera Ud. que en los últimos años los delitos de homicidio por lucro y sicariato se han incrementado en el distrito judicial de Lima?

¿Considera Ud. que los delitos de homicidio por lucro y sicariato se constituyen como los principales generadores de inseguridad ciudadana en el distrito judicial de Lima?

¿Considera Ud. que la legislación vigente previene los delitos de homicidio por lucro y sicariato en el distrito judicial de Lima?

¿Considera Ud. que la inclusión del delito de sicariato en el Código Penal ha sido beneficioso para prevenir este tipo de delito en el distrito judicial de Lima?

Cómo usted tiene conocimiento, ya estaba contemplado en el Código Penal, el delito de homicidio calificado. ¿Considera Ud. que la inclusión del delito de sicariato en el Código Penal, le ha facilitado su labor jurisdiccional en lo relacionado con las sentencias que sobre este aspecto debe determinar?

¿Considera Usted, que la incorporación del artículo 108-C “Sicariato” colisiona en su formulación con el artículo 108?1 “Homicidio Calificado por Lucro” del mismo cuerpo legal, ¿teniendo en cuenta el Principio el Principio de Legalidad y la exigencia de la Lex Certa?

¿Considera Usted, que la diferencia de penas que existe entre los artículos 108-1 Homicidio por Lucro y el artículo 108-C Sicariato, tipos penales que regulan una misma conducta, afectaría la aplicación del artículo 108-C” Sicariato”, ¿teniendo en cuenta el Principio de Favorabilidad o In dubio Pro-Reo?

DOBLE CRIMINALIZACIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO POR LUCRO CON LA REGULACIÓN DEL DELITO DE SICARIATO, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2019

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	www.repositorioacademico.usmp.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%

Consentimiento Informado

DOBLE CRIMINALIZACIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO POR LUCRO CON LA REGULACIÓN DEL DELITO DE SICARIATO, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2019

Estimado participante, mi nombre es Bruce Kevin Vargas Guillen y soy egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Alas Peruanas, quien actualmente me encuentro llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo determinar si la legislación peruana regula eficazmente los delitos de homicidio calificado por lucro y sicariato.

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en responder un cuestionario de siete preguntas, en relación al título de investigación y su experiencia profesional, el tiempo a desarrollar de es de dos horas, siendo un total de siete participantes, cuyo tiempo de investigación será de seis meses.
- Al tomar parte en este estudio usted puede estar expuesto a los siguientes riesgos: incomodidad al contestar preguntas sensibles, potencial pérdida de confidencialidad.
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera.
- Usted puede o no beneficiarse directamente por participar en este estudio. Sin embargo, al culminar de la investigación usted podrá conocer sobre las conclusiones del trabajo materia de estudio así podrá debatir de manera presencial con el investigador. El investigador, sin embargo, podrá saber más sobre la regulación frente a los delitos mencionados, y la sociedad en general se beneficiará de este conocimiento. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente.
- La participación en este estudio es completamente anónima lo cual no se publicará las cuestiones alcanzadas por su persona, comprometiéndome a reservar la confidencialidad de las respuestas.
- Al culminar del estudio se le enviara mediante correo electrónico los resultados alcanzados, así como a las conclusiones que se arribaron.
- Los resultados alcanzados serán publicados solo para fines académicos.

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con el investigador responsable Sr. Bruce Kevin Vargas Guillen, estudiante de la carrera de derecho al Celular 955799446, correo electrónico bvargas@mpfn.gob.pe, dirección en AA. HH La encantada, grupo 2, manzana S, lote 21, distrito de Villa el Salvador A. Explicitar datos de contacto del Profesor Asesor Magister José Ochoa Pachas, académico de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Si usted tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el Asesor respectivo de la Universidad Autónoma del Perú, Teléfono 975099955.